

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.282 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jónathan Silvestre Rodríguez, contra la empresa “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jónathan Silvestre Rodríguez, debo condenar y condeno a “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, a que abone la cantidad de 7.074,32 euros.

Más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia sí cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 12 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/41.850/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 73 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Sánchez Martín, contra la empresa “Gestión y Promoción Inmobiliaria Manara, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Francisco Sánchez Martín, debo condenar y condeno a “Gestión y Promoción Inmobiliaria Manara, Sociedad Limitada”, a que abone la cantidad de 5.751,74 euros.

Más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia sí cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestión y Promoción Inmobiliaria Manara, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 24 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/41.856/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 648 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Santolalla Soto, contra la empresa “Luminosos Ángel y Jesús Cano, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Ramón Santolalla Soto, frente a “Luminosos Ángel y Jesús Cano, Sociedad Limitada”, sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre el trabajador y la empresa, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al demandante la cantidad de 47.406,79 euros en concepto de indemnización, y estimando, igualmente, la formulada por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que abone los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia a razón del salario de 48,81 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Advuértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o

formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoselos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esa mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Luminosos Ángel y Jesús Cano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.852/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 996 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mustafá Achouba, contra la empresa “Contenedores Auxipa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Mustafá Achouba, frente a la empresa “Contenedores Auxipa, Sociedad Limitada”, sobre despido, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar a la empresa a que abone al trabajador la cuantía de 17.349,03 euros en concepto de indemnización y 5.128,56 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido (21 de mayo de 2009) hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del benefi-

cio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” a nombre de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Contenedores Auxipa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 10 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/41.855/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.191 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Verónica López Arce, contra la empresa “Styl Decoración Fasion, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda por despido interpuesto por doña Verónica López Arce, vengo a declarar la nulidad de su despido y, en consecuencia, debo condenar a la empresa “Styl Decoración Fasion, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, y declarando extinguida la relación laboral, debo condenar a la demandada a que abone a la trabajadora la cuantía de 29.629,20 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral en cuantía de 4.692,24 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado

o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Styl Decoración Fasion, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.854/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario judicial del Juzgado de lo social número 10 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 925 de 2009 a instancias de doña Carmen Equiza Castell, contra “Lux Cinemas Grupo Martínez Romero, Sociedad Limitada”, don Pablo Albert Albert, don Estanislao Pan Alfaro, “Tripictures, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento social ordinario, en el que, por medio del presente se cita a don Estanislao Pan Alfaro, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de mayo de 2010, a las diez y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 27 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/42.153/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE VALENCIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Llorens López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1520 de 2009, a instancias de don Antonio Guardiola Duro,

contra Fondo de Garantía Salarial y “Larysa Oyle, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento social ordinario, en el que, por medio del presente se cita a “Larysa Oyle, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, estando señalado para el día 27 de septiembre de 2010, a las nueve y cuarenta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 30 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.166/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE VALENCIA

EDICTO

Doña María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.198 de 2009 a instancias de doña María Elena Fernández de la Serna, contra “Turihoteles Vacations Club, Sociedad Limitada”, “Royal Vacations & Yresort, Sociedad Limitada”, “Travel Vac, Sociedad Limitada”, y “Selfbusiness, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a “Turihoteles Vacations Club, Sociedad Limitada”, “Royal Vacations & Resort, Sociedad Limitada”, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saler, número 14-4.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, se les podrá ser tenidas por confesas, estando señalado el día 14 de enero de 2010, a las doce y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes. Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 4 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.303/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.